

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO – CODECHOCO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la 99 de 1993, la ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017

y

**C O N S I D E R A N D O**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de igual forma el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establece: **Provisión de las vacancias definitivas.** (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Que el ARTÍCULO 2.2.5.5.49 del Decreto 648 de 2017, dispone: **"Período de prueba en empleo de carrera.** El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el periodo de prueba".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 435 del 13 de diciembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 18**, que se encontraba en vacancia definitiva, con la **OPEC No.16430**.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No.20182210107315 del 15 de agosto de 2018**, publicada en la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) el 27 de agosto de 2018, por el cual conformó la lista de elegibles para proveer el citado empleo de carrera administrativa de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO que fueron convocados a través de la Convocatoria No. Número 435 del 13 de diciembre de 2016, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001556 13 de diciembre de 2016 modificado por los acuerdos No.20171000000066 del 20 de abril de 2017 y No.20171000000076 del 10 mayo de 2017.

Que las lista de elegibles del proceso de selección **OPEC No.16430** quedó en firme el 4 de septiembre de 2018, y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al Director de CODECHOCO mediante el oficio radicado No. 20182210495991 del 4 de septiembre de 2018 para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.



Que el señor **HARRY ALEXANDER ESCOBAR MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.810.555 ocupó el puesto número uno (1) con una calificación de 75.72, en la lista de elegibles en firme de la OPEC 16430 de la Convocatoria No. 435 del 13 de diciembre de 2016 para proveer el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 18**, ubicado en la **SUBDIRECCION DE CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL** de **CODECHOCO**.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses al **HARRY ALEXANDER ESCOBAR MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.810.555 para desempeñar el cargo de carrera administrativa **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 18** de la planta global de **CODECHOCO**, con una asignación básica mensual de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS** (\$4.856.112.00), de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

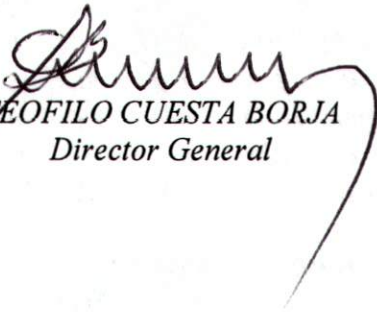
**Artículo 2. Disponibilidad Presupuestal:** Que la oficina de presupuesto expidió certificado de disponibilidad presupuestal de fecha cinco (5) de septiembre de 2018 por valor de \$28.609.328.

**Artículo 3. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**Artículo 3. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE **10 SEP 2018**

Dado en Quibdó, a los



**TEÓFILO CUESTA BORJA**  
Director General

Redactó y elaboró: Herlys M.

Revisó: Hector Perea

